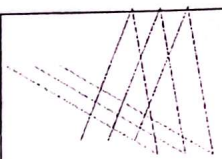
OPERADOR LEAR INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S NIT.901.636.842-3	MODALIDAD: CASA REFUGIO	
	MUJER VICTIMA DE LA VIOLENCIA	

ORDEN DE INGRESO

Correo: mujervictimalear@gmail.com
Teléfono: 310 4612440

Powered by CamScanner

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.8903113489-7

GRUPO DE JUSTICIA Y ORDEN PÚBLIC
COMISARIA PERMENTE DE FAMILIA TURNO 4

Ibagué, 28 de Abril de 2025

Oficio No. 1510 – 302- 2025

Exp No. 094- 2025

Señores
CASA DE REFUGIO
Ciudad

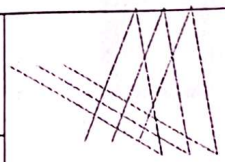
URGENTE

Conforme a lo Dispuesto por este Despacho de la comisaria permanente de Familia Turno cuatro mediante auto de fecha 28 de abril de 2025 comedidamente solicito *el APOYO – ACOMPAÑAMIENTO DE CASA DE REFUGIO, durante los días 28 y 29* abril de 2025 y /o prorrogables a la señora ANGIE KATHERINE ALZATE MONTOYA, con C.C. No.1.110.586.024 de Ibagué, junto con sus hijas SARA SOFIA QUINTERO ALZATE de 11 años de edad VALERY TATIANA QUINTERO ALZATE DE 10 años de edad Y ASLY MARIANA QUINTERO ALZATE de 7 años de edad, por presuntos hechos de violencia en el contexto familiar., generado por parte de su ex pareja y padre de las niñas *el señor GLEIDER ABEL QUINTERO MENDEZ.*

Lo anterior para los fines pertinentes.

MARISOL TOVAR NUÑEZ
COMISARIA DE FAMILIA TURNO 4

Powered by CamScanner

OPERADOR LEAR INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S NIT 901.636.842-3	**MODALIDAD:** CASA REFUGIO	
	MUJER VICTIMA DE LA VIOLENCIA	

ACEPTACIÓN DE LA MEDIDA

- Formato de ingreso
- Manual de convivencia
- Derechos y deberes de las personas albergada
- Pacto de confidencialidad

Correo: mujervictimalear@gmail.com
Teléfono: 310 4612440

Powered by CamScanner

Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría Desarrollo Social Comunitario
Dirección de Mujer, Género y Diversidad
Sexual

Fecha: 29-abril-2025

Yo Angie Katherine Alzate identificada con cedula de ciudadanía número 1.110.086.024 de Ibagué acepto de manera voluntaria mi ingreso al programa en la modalidad **"CASA REFUGIO"**, y manifiesto por medio de la presente mi vinculación a los servicios que presta la Casa refugio con el fin de reestablecer mis derechos, para los cuales el operador podrá realizar el acompañamiento y orientación a través del equipo interdisciplinario ofreciendo servicios desde el área de asesoría jurídica, psicología, Trabajo Social, enfermería, actividad física, actividad lúdica y pedagógica, y demás que se considere pertinentes de acuerdo al plan de atención; de igual forma se me han sido socializados los siguientes documentos:

- Pacto de Convivencia o reglamento interno de Casa Refugio
- Deberes y Derechos de las usuarias
- Pacto de confidencialidad

Que, dichos documentos han sido socializados de manera clara y expresa por lo que me comprometo a cumplir con los deberes, normas y actividades establecidos en ellos.

Adicional a lo anterior, **me comprometo**, a seguir las instrucciones dadas por el personal operador de la Casa Refugio, no compartir la ubicación de la misma, ni realizar acciones que pongan en riesgo alguno mi integridad ni de los demás usuarios, también me comprometo a participar y colaborar de manera activa en el diseño y ejecución de las diferentes intervenciones en la CASA REFUGIO, ya que de esta manera se logrará identificar el Plan de Atención Integral de manera personal con lo que se pretende contribuir a mejorar su calidad de vida y brindar una atención integral.

Por lo que me responsabilizo en brindar información pertinente, completa y veraz, así como en la participación y acompañamiento activa en el suministro de la siguiente información y acciones:

- Descripción de sus datos personales (Nombres completos, fecha de nacimiento, identificación, afiliación a Sistema de Salud y Seguridad Social, etc.)
- Elaboración de la Biografía o Historia de Vida (Datos principales o acontecimientos vitales durante el Curso de Vida)
- Relación de Deseos, Intereses y Proyecto o Plan de Vida
- Evaluación Funcional Multidimensional (Realización de diferentes preguntas alusivas a la independencia y autonomía)

Powered by CamScanner

- Diseño del Plan de Atención Integral e Integrado y Centrado en la Persona (Conjunto de rutinas de actuación, servicios de apoyo y acompañamiento - seguimiento) para fortalecer las diferentes dimensiones de la vida.

A las anteriores actividades usted podrá pertenecer de manera voluntariamente a las actividades.

Dado lo anterior, el usuario manifiesta que Entiende que toda la información concerniente, a evaluaciones, entrevistas, aplicación de pruebas y tratamiento harán parte del expediente de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario del Municipio de Ibagué, por lo tanto, está de acuerdo con la necesidad de no quebrantar el principio de confidencialidad en caso de presentar situaciones que pongan en grave peligro su integridad física y mental o de algún miembro de la comunidad.

Entiendo lo anterior, acepto en forma expresa y manifiesto a ustedes que he leído y comprendido íntegramente este documento y en consecuencia acepto su contenido y las consecuencias que él se derive.

Katherine Alzate M
Firma Usuaria
No. Documento Identidad
CC. 1'110.586.024

Firma Del Profesional
Registro Profesional

Powered by CamScanner

Salud

FORMATO No. 2 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES MODALIDAD A IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN ALOJAMIENTO - CASA DE ACOGIDA, ALBERGUE O REFUGIO

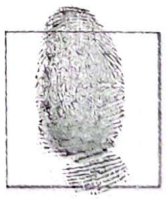
Yo (1) Angie Katherine Alzate Montoya mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número (2) 1'110.586.024 de (3) _____, manifiesto que he sido informada sobre el propósito y las condiciones de la implementación de las medidas de atención para mujeres víctimas de violencia, consistentes en habitación, alimentación y transporte, en sus dos modalidades: a) en casa de acogida, albergue, refugio o servicio hotelero, o b) entrega de un subsidio monetario, para cubrir estos costos en lugar diferente al que habita la persona agresora.

Por lo anterior, me permito certificar que he optado por la medida de atención, en la modalidad de: ***Casa de acogida, albergue o refugio.***

De igual forma que, he entendido las condiciones a cumplir durante el tiempo que dure la implementación de la medida de atención, por lo cual manifiesto que entiendo y acepto mi responsabilidad, la de mis hijos e hijas y/o personas dependientes, respecto a:

a) Asistir a las citas médicas en salud física y mental programadas por la EAPB para mí, mis hijos e hijas y personas dependientes, a la cual nos encontramos afiliados, como parte integral de la medida de atención.
b) Cumplir con el manual de convivencia y reglamento interno de la casa de acogida, albergue o refugio.

Para constancia de los anterior se firma en (4) _____ a los (5) ____días del mes de Abril del año 2025



Angie Katherine Alzate cc 1110586024
Firma y número documento de identidad de la mujer (6)

Huella (7)

_____

Powered by CamScanner

Salud

Firma y número documento de identidad de la profesional responsable (8)

Instructivo para diligenciar el formato

(1) Diligencie nombres y apellidos completos de la mujer que acepta la modalidad medidas de atención de **casa de acogida, albergue, refugio**
(2) Diligencie el tipo y número de documento de identidad de la mujer que inicia medida de atención
(3) Diligencie el lugar de expedición que figura en el documento de identidad de la mujer que acepta las medidas de atención
(4) Diligencia el nombre de la ciudad/municipio en el que tiene lugar la firma del documento
(5) Diligencie la fecha la cual se firma el formato de aceptación
(6) Solicite la firma, tipo y número de documento de identidad de la mujer que acepta la modalidad de medidas de atención
(7) Solicite la huella digital del índice derecho de la mujer que acepta la modalidad de medidas de atención.
(8) Diligencie la firma, tipo y número de documento de identidad de la o el profesional que atendió el caso

**Permita que la mujer que acepta las condiciones de la prestación de las medidas de atención lea el presente documento, en caso de que se le dificulte su lectura, ocúpese de que la información contenida sea clara para la mujer y que pueda comprender las implicaciones de la aceptación de las medidas.*

Powered by CamScanner

PROTOCOLO INTERNO PARA INGRESO, PERMANENCIA - ACOGIDA, EGRESO Y SEGUIMIENTO DE CASA REFUGIO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

OBJETO: Garantizar la implementación de la Casa Refugio en el municipio de Ibagué, como medida de protección y atención integral de acuerdo a lo estipulado en el capítulo V y VI de la Ley 1257 de 2008; en aras de proteger a las mujeres víctimas de violencia en todas sus formas y tipos, a sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen, esto a partir del establecimiento de lineamientos claros para el ingreso, permanencia, egreso y seguimiento.

DEFINICIONES

- ✓ Las Casas Refugio son sitios de acogida temporales, gratuitos y seguros, en los que se ofrece alojamiento, alimentación y vestimenta, para la protección y atención integral de las mujeres sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen.

- ✓ En este espacio ingresan mujeres con un nivel de alto riesgo, por lo que, bajo estas circunstancias su ubicación es confidencial y la movilización de la víctima estará restringida durante el tiempo de estabilización de su seguridad.

- ✓ La Casa Refugio no es un albergue para sanear necesidades básicas, son espacios en donde un equipo interdisciplinario brindará acompañamiento para terminar con la situación de violencia en la que se encuentra la víctima.

- ✓ No son lugares de acogida permanente.

- ✓ La victima no perderá sus vínculos familiares ni sociales. Sin embargo, es importante tener en cuenta que por su seguridad y la de su familia las llamadas y otras formas de comunicación se realizaran únicamente bajo acompañamiento y supervisión del equipo interdisciplinario.

- ✓ En casos de grave necesidad o conveniencia y para evitar el agravamiento de cualquier lesión a los derechos de una mujer, sus hijos e hijas y personas dependientes. La Casa Refugio podrá conceder albergue temporal, a la mujer que lo solicite mientras se presenta ante la Comisaría de Familia. La mujer solicitante deberá comparecer ante la autoridad correspondiente de forma perentoria so pena de perder el beneficio y la autoridad correspondiente examinará el caso y concederá la medida cuando haya lugar. Art 6 Ley 2215 del 2022 parágrafo 1

Powered by CamScanner

1. INGRESO

Para el proceso de ingreso a la medida de atención bajo la modalidad de Casa Refugio, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos en el marco legislativo actual y el Decreto 075 del 2024:

1.1 CRITERIOS PARA ACCEDER A LA CASA REFUGIO

Las mujeres junto con sus hijas e hijos o dependientes podrán acceder a los servicios de Casa Refugio, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

- ✓ Mujeres mayores de 18 años víctimas de violencia en el contexto familiar y de pareja, a sus hijos e hijas y personas dependientes si los tienen.
- ✓ La ocurrencia de hechos de violencia contra la mujer que la pongan en situación de alto riesgo.
- ✓ El otorgamiento por las autoridades competentes como lo son las Comisarias de Familia, de una medida de protección y atención bajo la modalidad de Casa Refugio.

1.2 NO PUEDEN SER ACOGIDAS EN CASA REFUGIO

Las personas que presenten las siguientes características:

- ✓ Enfermedades de tipo psiquiátrico que se encuentren sin medicación o sin adherencia al tratamiento médico.
- ✓ Mujeres que no presenten una situación de violencia, pero, que necesiten cubrir sus necesidades básicas.
- ✓ Con enfermedad grave que requiera atención médica especializada.
- ✓ Mujeres que no quieran ingresar.
- ✓ Mujeres que solicitan acogida pero que representan riesgo para otras mujeres al interior de la casa.
- ✓ Hombres mayores de 18 años que no se encuentren incluidos en la medida de protección.
- ✓ Niñas, niños y adolescentes no acompañados porque ese trabajo requiere otro abordaje diferencial de las autoridades competentes.

Powered by CamScanner

1.3 PROCEDIMIENTO DE INGRESO

Decreto 075 de 2024, Art 4. "*Las medidas de atención serán concedidas con el consentimiento de la mujer víctima en aplicación del principio de la buena fe y el principio de la debida diligencia hasta que, la autoridad competente verifique que la mujer se encuentra en situación especial de riesgo, otorgue la medida de protección y ratifique la medida de atención".*

"Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad competente podrá otorgar medidas de atención en cualquier instancia del proceso respectivo garantizando los derechos a la prevención, protección y atención integral de las mujeres víctimas de violencias".

RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INGRESO A TRAVÉS DE LA ENTIDAD REMITENTE

- ✓ Una vez se emita la medida de atención por parte de la Comisaria de Familia, esta deberá enviar la información concerniente a la Dirección de Mujer, Género y Diversidad Sexual de acuerdo al artículo 5 del decreto 0075 de 2024, a través del correo **mujer@ibague.gov.co** y la línea "No estas Sola" **3122706494**.

Esta notificación al correo electrónico y a la línea, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 075 de 2024, Artículo 5. *La orden de medida de atención emitida por la autoridad competente, dirigida a la entidad territorial* deberá contener lo siguiente:

1. Nombres y apellidos completos de la mujer y sus hijos e hijas.
2. Tipo y número de documento de identificación.
3. Nombre de la EPS a la que se encuentren afiliados.
4. Valoración de la situación especial de riesgo.
5. Remisión para la valoración médica física y mental en caso de que se tenga.
6. Orden dirigida a la Dirección de Mujer, Género y Diversidad Sexual de Ibagué.
7. Plazo durante el cual se concede la medida.
8. Orden mediante la cual solicita reporte mensual de cumplimiento de la prestación de las medidas de atención.
9. Orden de seguimiento y reporte mensual sobre la garantía y cumplimiento del tratamiento médico en salud física y mental, dirigida a la EPS, a la IPS ya la mujer víctima.

- ✓ En caso de que la mujer trabaje es importante que el Comisario o Comisaria de Familia con los riesgos identificados en la escala de valoración, nos pueda dejar claridades a la Dirección

Powered by CamScanner

de Mujer Género y Diversidad Sexual la asistencia al ámbito laboral en el marco de la seguridad de la victima y pueda ser notificado al empleador.

- ✓ Seguido, se requerirá de la notificación con los datos relacionados anteriormente, se asignará una de las gestoras en el marco del contrato con el operador quien acompañará el traslado realizando inicialmente la verificación de los criterios de ingreso o presente alguna de las características para no ingreso a Casa Refugio.

- ✓ Se trasladarán y una vez se realice el ingreso de la víctima a la mujer o sus dependientes en caso que los tenga; se le darán a conocer sus derechos y deberes para la permanencia y estancia de la misma y su núcleo familiar. Por ende, se firma el **formato anexo consentimiento** en aplicación del principio de la buena fe y el principio de la debida diligencia hasta que, la autoridad competente verifique que la mujer se encuentra en situación especial de riesgo, otorgue la medida de protección y ratifique la medida de atención y el **formato anexo Ingreso a Casa Refugio**.

- ✓ La mujer víctima de violencia diligencia y entrega debidamente firmado los formatos y se le dejará una copia en garantía de conocer el contenido de los mismos, que incluye el condicionamiento a la asistencia a citas médicas en salud física y mental, y demás aspectos relacionados.

1.4 IMPORTANTE TENER EN CUENTA

- ✓ Cuando la mujer víctima se encuentre en un programa de protección de otras entidades estatales del orden nacional o municipal, la medida de protección y atención integral no sustituirá la misma.

- ✓ Cabe señalar que la medida de atención puede ser levantada por la entidad territorial si la autoridad competente no ratifica la medida de atención concedida en los términos del artículo 2.9.2.1.2.4 del Decreto 075 del 2024.

- ✓ Si la situación específica de la víctima impide la activación de la Ruta de atención en el momento, se otorgará Casa Refugio bajo la condición de establecer la debida denuncia en un plazo no superior a 24 horas después del ingreso.

Powered by CamScanner

2. ACOGIDA Y PERMANENCIA

2.1 PROCESO DE ACOGIDA Y PERMANENCIA

Periodo de tiempo durante el cual los beneficiarios/as residen en la Casa Refugio, en el cual se garantizarán los siguientes aspectos:

- ✓ En este espacio se le brindarán atención integral que incluye; alojamiento, alimentación, kit de aseo y traslados.

- ✓ El proceso de acogida consiste en la aplicación de los primeros auxilios psicológicos y análisis situacional de la víctima sus hijos e hijas y personas dependientes para garantizar la permanencia de la mujer en la medida de atención a través de la Casas Refugio.

- ✓ La prestación de servicios en la Casas Refugio se realizará a través de equipos profesionales interdisciplinarios para garantizar la protección y atención integral a las mujeres para su recuperación física y mental, así como para su empoderamiento y la reconstrucción de su proyecto de vida.

- ✓ En la etapa de permanencia el personal psicosocial de la casa refugio realiza **valoración (diligenciar formato de valoración)** individual, familiar y grupal con el propósito reconocer las características propias y necesidades de acompañamiento.

- ✓ Consolidación del **plan de atención** (formato) por parte del equipo y la atención complementaria siendo la hoja de ruta que guía la atención, éste se elabora a partir de la valoración individual, familiar y grupal.

- ✓ Se deberá informar a la EAPB a la cual se encuentre afiliada la mujer víctima de violencia, sus hijos e hijas y personas dependientes de ella cubiertas por la medida de atención o protección, sobre el inicio y modalidad de implementación de la medida, para que garantice su atención en salud física y mental, de acuerdo a lo contemplado en el plan de beneficios de salud en el marco de sus competencias y lo establecido en el literal c del artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 y demás normatividad vigente, buscando garantizar la articulación entre la Casa Refugio y el aseguramiento y la prestación de servicios de salud.

- ✓ En el proceso de intervención integral e interdisciplinario, en donde se articula el trabajo psicosocial, socio-jurídico, nutricional, pedagógico y de primeros auxilios, con el fin salvaguardar

Powered by CamScanner

- ✓ Brindar orientación y acompañamiento para la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas como parte del proceso de restitución de los derechos de las mujeres, sus hijas e hijos y personas dependientes.

2.2 CAUSALES DE TERMINACIÓN DE PERMANENCIA EN CASA REFUGIO

Decreto 075 del 2024, Artículo 8. Son causales terminación de atención por la autoridad competente, las siguientes:

1. Cuando la autoridad competente no ratifique la medida de atención.
2. Cumplimiento del plazo establecido.
3. Superación de las situaciones que las motivó.
4. Inasistencia injustificada a citas o incumplimiento tratamiento en salud y mental.
5. Ausencia o retito injustificada a la Casa Refugio de acuerdo con lo que establezca el reglamento interno.
6. Incumplimiento del reglamento interno de la Casa Refugio.
7. Cohabitar, temporal o permanentemente, con la persona agresora durante el plazo por el que se otorgaron las medidas de atención.
8. Cuando la autoridad competente levante la medida de protección.

3. EGRESO

3.1 PROCEDIMIENTO DE EGRESO

En el egreso de la mujer víctima de violencia, sus hijos e hijas o dependientes se deberá realizar lo siguiente:

- ✓ Realiza acta donde se registre, las recomendaciones de continuidad de tratamiento en salud física y mental, y de las acciones establecidas en el marco del plan de atención, verificando lo expuesto a continuación:

  - El estado de las solicitudes de impulso procesal del caso de la mujer víctima y enseñarle los pasos y rutas a seguir.
  - El estado de nivelación académica de las mujeres, sus hijos e hijas y personas dependientes de ésta cubiertas con la medida de atención, y gestionar la continuidad del proceso educativo después de egresados del servicio.

Powered by CamScanner

- Identificar las redes de apoyo con las que cuenta la mujer que fortalezcan esos entornos protectores de la misma.
- Gestionar la vinculación laboral de la mujer a través de procesos de empleabilidad y/o productivos.
- Garantizar la vinculación de la oferta de servicios de actividades, culturales, recreativas y deportivas en el lugar donde se vaya a ubicar la mujer.
- Asegurar que la mujer esté informada sobre los diferentes servicios de apoyo que tiene a su disposición.
- Identificar la oferta de cuidado para sí misma, sus hijos e hijas y personas dependientes, especialmente si están en condición de discapacidad.

✓ Documentación de las características anteriormente expuestas para el egreso y el plan de seguimiento, igualmente, se le informa a la mujer que mensualmente debe entregar los soportes del cumplimiento de las citas médicas programadas por la EAPB a la cual se encuentra afiliada, en el marco de su atención en salud física y mental **(Anexo formato de egreso).**

✓ Si la mujer víctima decide trasladarse del municipio, se gestionará el transporte al lugar donde se trasladará e informará al Comisario o Comisaria de Familia competente la decisión de la mujer sobre la modalidad de la medida de atención y el inicio de esta, realizando la verificación de la red de apoyo al lugar donde será trasladada.

4. SEGUIMIENTO

4.1 PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO

Este lo realiza el equipo luego de la salida de la Casa Refugio, a la situación de la mujer y a sus avances en los procesos judiciales y psicosociales, según los lineamientos nacionales se deben hacer cuatro seguimientos a la mujer durante un año, para verificar su estado, el de sus hijos e hijas y personas dependientes de ésta cubiertas con la medida de atención, frente al proceso de recuperación de la/s afectación/es psicosocial/es. Este seguimiento se puede realizar a través de visita domiciliaria, consulta intramural o llamada telefónica y estará organizado de la siguiente manera:

✓ El primero al mes del egreso, el segundo a los tres meses del egreso, el tercero a los seis meses y el cuarto seguimiento al año del egreso. Esto implicará no solo una entrevista con la mujer sino con las entidades con las que se activó la ruta para brindar la atención integral.

Powered by CamScanner

su vida e integridad personal y la de su sistema familiar atención integral de manera articulada entre los diferentes sectores, logrando así entre otros prestar servicios como atención psicosocial, orientación jurídica, orientación y capacitación laboral/productiva, continuidad o inclusión en espacios educativos, actividades culturales, recreativas y deportivas y demás servicios dirigidos a la protección, atención y garantía de derechos **(Actas de atención).**

La valoración y atención brindará orientación educacional/formativa y acompañamiento psicosocial en lo siguiente:

- El reconocimiento de la violencia como una violación de los derechos humanos y de la dignidad de las mujeres.
- Eliminación de sentimientos de culpa por la violencia vivida.
- El rechazo a cualquier justificación de las diferentes formas de violencia de género o violencia sexual.
- La desnaturalización de las violencias y la reflexión sobre su multicausalidad, haciendo énfasis en los factores políticos, sociales, económicos y culturales de género que la perpetúan.
- La comprensión e identificación del ciclo de la violencia, especialmente en los casos de violencia de pareja.
- El fortalecimiento del autocuidado, la autoestima y autonomía de las mujeres.
- El empoderamiento de las mujeres como sujetos de derechos.
- La reconstrucción de un proyecto de vida propio.

✓ Brindar atención complementaria que incluye la atención el acompañamiento jurídico, el acompañamiento ocupación el cual, busca la inclusión de las mujeres a programas de inserción laboral o la creación de proyectos productivos que les posibiliten una autonomía económica como un factor protector frente a las violencias, gestionando con la oferta institucional pública o las organizaciones de la sociedad civil especializada **(Actas de atención).**

✓ Reforzar el proyecto de vida trabajado con la mujer durante su estadía en la casa de acogida y en las sesiones de atención, enfatizando en temas como: lugar donde residirá al egresar de la medida de atención, trabajo a realizar o proyecto de emprendimiento a llevar a cabo, cuidado de sus hijos e hijas

✓ Prestar el servicio de traslados y acompañamiento a las citas médicas, psicológicas o cualquiera que se requiera para el desarrollo del proceso mismo **(Minuta de traslados).**

Powered by CamScanner

- ✓ En los seguimientos se le debe solicitar a la mujer mensualmente los soportes del cumplimiento de las citas médicas programadas por la EAPB a la cual se encuentra afiliada, en el marco de su atención en salud física y mental (Informe de seguimiento).

- ✓ Identificación de cualquier necesidad adicional de apoyo y coordinación de recursos necesarios para gestionar la solución de los mismos.

Angie Katherine Alzate -
c 1105 86 024



Powered by CamScanner

ANEXO 1.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS ALBERGADAS BAJO LA MODALIDAD: Casa Refugio .

Mediante el presente documento se proporcionan los lineamientos esenciales y las pautas para la organización y permanencia en el lugar, con el fin de proporcionar un ambiente seguro y protegido que favorezca el inicio de un proceso de recuperación integral de las personas albergadas.

TIEMPO DE PERMANENCIA

El periodo de permanencia en la casa hogar es de carácter temporal, establecido _____días, lo anterior con el fin de realizar el acompañamiento en busca de su red de apoyo familiar y/o comunitario.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS ALBERGADAS

DERECHOS DE LAS PERSONAS ALBERGADAS

1. Recibir un trato digno y respetuoso
2. Que se respete su opinión, pensamientos, creencias religiosas e ideología.
3. Usar el mobiliario para un alojamiento adecuado y seguro.
4. Que se mantenga la privacidad de la información sobre sus datos personales y la situación problemática en la que se encuentra.
5. Recibir atención psicosocial para favorecer su recuperación integral.

DEBERES DE LAS PERSONAS ALBERGADAS

1. Permanecer en el lugar y no salir de este sin las personas responsables de su acompañamiento, dichos acompañamientos se harán únicamente para las diligencias que surtan entorno al cumplimiento de procesos legales asociados al proceso de denuncia o en pro de la recuperación integral de la persona albergada.
2. No hacer uso del celular dentro o fuera de la casa refugio sin previa autorización o vigilancia del personal a cargo.
3. En caso de permitirse el uso de dispositivos tecnológicos (celular, Tablet, portátiles, etc.) estos se utilizarán únicamente para establecer comunicación con la red de apoyo familiar y social de la persona albergada.
4. Mantener una relación de cordialidad, respeto y tolerancia hacia las otras personas albergadas y el personal del lugar.
5. Respetar la privacidad y confidencialidad de las personas albergadas.
6. Mantener en reserva la dirección del hogar refugio.
7. Participar en las tareas y responsabilidades asignadas por los/las responsables.
8. Contribuir con el manejo adecuado, cuidado y mantenimiento de los bienes y enseres del lugar.
9. Participar en el desarrollo del plan de actividades programadas por el equipo psicosocial para favorecer su recuperación integral.

VISITAS

Las personas albergadas no podrán recibir visitas de familiares o amistades durante el tiempo de permanencia en el hogar, ni establecer encuentros con otras personas en las inmediaciones de este, tampoco proporcionar la dirección y el número telefónico del hogar, lo anterior con el fin de salvaguardar la

Powered by CamScanner

integridad y seguridad de sí misma y de todas las personas refugiadas.

CRITERIOS PARA LAS SALIDAS

Las personas albergadas pueden salir del hogar previa coordinación y autorización del responsable de este y la institución que lo derivo, para tal fin debe informarse con un día de anterioridad para realizar evaluación de la situación de riesgo de ese momento y para disponer del acompañamiento del personal de apoyo. No obstante, estas salidas deberán de estar enmarcadas dentro del proceso de la medida de protección.

RETIRO DEL HOGAR

1. Retiro de la persona del hogar por comportamientos inadecuados.
1.1. Presentar conductas violentas hacia las demás personas albergadas, sus hijos o personal del hogar.
1.2. Comunicar el domicilio del hogar a personas ajenas al mismo, hecho que coloca en riesgo a las personas que se encuentran en situación de protección.
1.3. Apropiarse de las pertenencias de otras personas albergadas o bienes de la institución
1.4. Ser sorprendida aceptando encuentros con amigos o su pareja agresora.
1.5. Incumplir con los deberes y responsabilidades asignadas por los responsables del hogar y que fueron aceptados al momento del ingreso.
1.6. Consumo de sustancias psicoactivas dentro o fuera del lugar de albergue.
1.6 Por cumplimiento del termino establecido de permanencia de acuerdo a la medida de protección.
1.7 Retiro Voluntario.

katherine Alzate M
cc 1110586024



Powered by CamScanner

Ibagué, 29 de abril de 2025

ANEXO 2.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

Yo, Angie Katherine Alzate Mayor de edad, identificada con CC No. 1'110.586.024 de Ibague, actuando de manera expresa, libre y voluntaria, declaro haber recibido la información que se me ha brindado sobre el acompañamiento y la protección especial en la modalidad de Casa Refugio, los derechos y deberes establecidos para mi permanencia, conforme al anexo no. 1 lo anterior en razón a la situación de vulnerabilidad física, emocional y social en la que me encuentro.

Manifiesto que me comprometo a cumplir con los deberes establecidas en la modalidad de Casa Refugio, con el fin de promover un ambiente seguro y protegido que favorezca el inicio de mi proceso de recuperación integral.

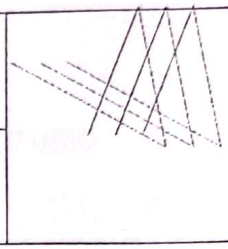
De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente para que se realice la recolección y tratamiento de mis datos personales, los cuales suministro de manera veraz y completa, para que sean utilizados para los diferentes aspectos relacionados con el acompañamiento psicosocial y profesional brindado en casa refugio y por la secretaria de desarrollo social , dirección de mujer y diversidad de Genero.

Suscrito en Ibagué a los 29 días del mes de abril de 2025

Angie Katherine Alzate

CC. 1110586024 DE Ibague

Powered by CamScanner

OPERADOR LEAR INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S NIT.901.636.842-3	**MODALIDAD:** CASA REFUGIO **MUJER VICTIMA DE LA VIOLENCIA**	

DOCUMENTOS DE EGRESO

Correo: mujervictimalear@gmail.com
Teléfono: 310 4612440

Powered by CamScanner

Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría Desarrollo Social Comunitario
Dirección de Mujer, Género y Diversidad Sexual

EGRESO POR DESISTIMIENTO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN EN CASA REFUGIO

Yo Angie Katherine Alzate Montoya Mayor de edad, identificada con C.C No. 1110.586.024, actuando de manera expresa, informada, libre y voluntaria, declaro haber recibido la atención relacionada con el acompañamiento psicosocial, Jurídico y la permanencia en el lugar, por parte de la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario y la Dirección de mujer, Genero y diversidad Sexual del municipio de Ibagué, desde 28 abril 2025 hasta 29 abril 2025, expreso mi decisión de desistir de la medida de atención bajo la modalidad de Casa Refugio

Manifiesto que me retiro de manera libre y voluntaria de: Casa Refugio, con el fin de dirigirme a _____ en donde se encuentra mi red de apoyo familiar, para tal fin me permito poner en conocimiento los datos relacionados a mi próximo lugar de permanencia.

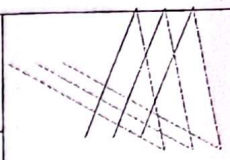
Datos de red de apoyo.
Nombre: Tatiana Alzate Montoya
Dirección: MZ 11 C 2 Villa del Sol.
Celular: 324 200 7639
Parentesco: Tía Materna

El motivo de mi retiro es el siguiente:
"La abogada refiere que yo tengo orden de protección, lo dijo en la Fiscalía y comisaría de familia, pero me refirieron que era solo por tres días, pero yo decido irme hoy, ya que cuento con apoyo familiar que es mi tía, mi mamá y mi otra tía".

Dejo constancia que asumo la total responsabilidad de esta decisión y estoy completamente informada del riesgo que esto implica. Así mismo, se me ha entregado toda la información necesaria para mi autocuidado y la apertura a volver a recibir apoyo, igualmente, me permito manifestar que me comprometo a seguir con las recomendaciones realizadas por el grupo psicosocial de la Dirección de mujer, Genero y diversidad Sexual del municipio de Ibagué, tendientes a garantizar mi protección y un ambiente seguro que favorezca mi recuperación integral.

Firma.
• Angie Katherine Alzate M
Nombre: Angie Katherine Alzate M
Cedula: 1110586024 **De** Ibague.
Dirección: MZ 11 casa dos villa del sol
Correo electrónico: NO REFIERE.

Powered by CamScanner

OPERADOR LEAR INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S NIT.901.636.842-3	MODALIDAD: CASA REFUGIO MUJER VICTIMA DE LA VIOLENCIA	

ANEXOS

Correo: mujervictimalear@gmail.com
Teléfono: 310 4612440

Powered by CamScanner

Ibagué 28 de Abril 2025

Inventario de Pertenencias:

Señora: Angie Katherine Alzate
Cedula: 1.110.586 024 Ibagué.

1 llave. ✓
1 par de Condongas ✓
1 tapos ables ✓
2 anillos de plata ✓
2 manillas pepita negra/roja. y negra/amarillo. ✓
1 Carpeta con documentos.

Dela en Dinero billetes 166.000
moneda 1 100
$167. 100 ✓
1 seguro de moto Bws. ✓
1 tarjeta propiedad motor ✓

1 par de Audifonos Inalambricos Mousm ✓
1 pestañina ✓
1 labial ✓
1 base ✓
1 esfero ✓
1 Aceite Pequeño ✓
1 pinta metalica ✓
1 plumilla ✓
1 celular marca Samsung ✓
1 cordón ✓
1 celular marca Infinix. con carcasa de oso Rosada. ✓

firma usuaria: Katherine Alzate M

Se entregan Pertenencias Relacionadas.
En normalidad.
29/04/25

Firmar Angie Katherine Alzate

Powered by CamScanner